PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD

N° RE-ESAL-006-2026

De conformidad a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 23 de enero de 2017, me complace comunicarles que el Departamento del Magdalena desea invitarlos a presentar propuesta para la celebración del convenio de asociación, que tiene las siguientes especificaciones:

Señores Proponentes:

El artículo 298 de la Constitución Política de Colombia señala que a los *"Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.".*

Aunado a esto, en su artículo 305 también preceptúa que, entre las atribuciones del Gobernador, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 3, artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que EL DEPARTAMENTO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que la GOBERNADORA en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b) que señala: *"3°. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (…) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades"* y acorde con el Plan Anual de Adquisidores vigencia 2026 y con el Plan de Desarrollo Departamental.

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene el Departamento de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

En consecuencia, la Gobernación del Magdalena considera oportuno y conveniente el trabajo coordinado con una Entidad Sin Ánimo de Lucro a través de la suscripción de un convenio de asociación, permitiendo así aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto "***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIONES VULNERABLES, A TRAVÉS DE LAS FERIAS DE LA EQUIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA***" en el marco del Plan de Desarrollo Departamental 12+1 Ruta del CAMBIO para superar la pobreza.

1. DESCRIPCION DE NECESIDAD A SATISFACER:

Que el Constituyente de 1991 consagró la igualdad como uno de los derechos fundamentales, y estableció como obligaciones del Estado las de promover condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, proteger y adoptar las medidas a favor de grupos discriminados o marginados, especialmente de aquellas personas que por su condición económica, EDAD AVANZADA, limitación física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionar los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

El Estado debe implementar acciones gubernamentales que aporten a la superación de la pobreza de sus habitantes, muchas de las acciones que requieren los ciudadanos necesitan la concurrencia de varias entidades competentes para la protección y garantía de los derechos fundamentales, es decir, se demanda una acción contingente por un cuerpo colegiado conformado por diferentes autoridades responsables y competentes en el territorio que asuman de forma inmediata y articulada la solución que resulta ineficiente cuando las acciones institucionales se no se conjugan. Es así como el gobierno busca cumplir las diferentes metas que se especifican en cada una de las 4 revoluciones del PDD (2024-2027) “12+1 Ruta del Cambio para Superar la Pobreza”, se propone seguir implementando el desarrollo e implementación de las Ferias de la Equidad y las Unidades Móviles, como un instrumento movilizador, que consiste en generar espacios colectivos en cada uno de los municipios, en donde se atienden a los ciudadanos de forma directa con miras a superar el estado de pobreza, brindando información de cómo acceder a la oferta institucional, esto es; generar capacidades en un espacio de interacción entre el ciudadano y el Estado, liderado desde el territorio, de forma tal que se fortalezcan las buenas prácticas de la gestión social frente a los servicios y programas ofertados.

Este programa ha sido concebido como una herramienta que permite contar con elementos para estructurar políticas y estrategias con miras a dar solución a problemas sociales, económicos y políticos, brindando celeridad en los procedimientos administrativos que son de utilidad para la población en situación de pobreza, con acciones que mejoran la calidad de vida.

Esta es una oportunidad para brindar un servicio más pronto en los territorios, a través de la autogestión y coordinación con los gobiernos municipales, mejorando la calidad de la gestión social y del servicio al ciudadano. Estos espacios están concebidos como una estrategia de despliegue institucional y territorial que buscan acercarse de una manera más amigable y eficiente a las comunidades y facilitar el acceso a servicios, trámites, charlas, información y campañas que se ofrecen desde las entidades del Gobierno Departamental.

La ejecución del programa se articula con diferentes acciones que se encuentran en el Plan de Desarrollo y están dirigidas al cumplimiento de sus metas; acciones que a su vez son trabajadas por diferentes dependencias de la Gobernación del Magdalena. Algunas de las acciones que podemos encontrar y que serán atendidas, están relacionadas con la realización de: jornadas de identificación, registro y cedulación, asesorías jurídicas, situación militar, atención y protección (de primera infancia, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adulto mayor), atención a personas con discapacidad, madres gestantes, arborización, vacunación, gestión integral de residuos sólidos, educación, atención a víctimas del conflicto armado y violencia, familias, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, servicios médicos, lúdica y pedagogía, emprendimiento productivo, veterinaria ;ludoteca y biblioteca, gastronomía y artesanía.

Que la Gobernación del magdalena cuenta con un total de 4 unidades móviles, las cuales tienen una dotación mínima necesaria para el desarrollo de actividades de gastronomía, ludoteca, artesanía y cuidado animal , sin embargo la gobernación del magdalena, no cuenta con la capacidad administrativa y financiera necesaria para colocar en funcionamiento estas unidades

móviles, por lo que se hace necesario la búsqueda de un aliado estratégico que cuente con la suficiente idoneidad y experiencia para la puesta en funcionamiento de estas unidades.

Las Ferias de la Equidad y Unidades Móviles ha sido concebidas como herramientas que permite contar con elementos para estructurar políticas y estrategias con miras a dar solución a problemas sociales, económicos y políticos brindando celeridad en los procedimientos administrativos que son de utilidad para la población en situación de pobreza, con acciones que mejoran la calidad de vida.

Las ferias de la equidad son una estrategia efectiva de acercamiento de la oferta institucional a las poblaciones más vulnerables del departamento, quienes demandan y necesitan de programas y proyectos de orden institucional, sin embargo, estas ferias son de carácter temporal y su funcionamiento se da durante un tiempo perentorio, en el que se atiende de forma impactante pero no permanente a las comunidades más vulnerables, no obstante algunos de los programas y proyectos efectuados en el marco de las ferias de la equidad, demandan un tiempo razonable para su ejecución, por lo cual se hizo necesario complementar a las ferias de la equidad, con el funcionamiento de las unidades móviles. Estas unidades móviles servirán como extensión de algunos de los servicios de las ferias de la equidad, como inclusión productiva, atención odontológica, veterinaria y de salud, esto servirá para brindar una atención más integral de estas comunidades, en este sentido estas unidades desarrollaran unas jornadas extras en los sitios o municipios donde se desarrollen las ferias de la equidad.

Que debido a esta situación la Secretaria de Equidad y Poder Popular, viene adelantando un proceso contractual, con el fin de llevar oportunidades de brindar un servicio más pronto en los territorios, a través de la autogestión y coordinación con los gobiernos municipales, mejorando la calidad de la gestión social y del servicio al ciudadano. Las ferias y unidades móviles están concebidas como una estrategia de despliegue institucional y territorial que buscan acercarse de una manera más amigable y eficiente a las comunidades, de esta manera se radicaron los proyectos para la ejecución de las ferias de la equidad y el funcionamiento de las unidades móviles para las poblaciones vulnerables , identificados mediante los siguientes códigos 202500000016819., cuyo nombre es “IMPLEMENTACION DELPROGRAMA FERIAS DE EQUIDAD Y UNIDADES MOVILES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” y 202500000022583 cuyo nombre es “FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION E INCLUSION DE LA POBLACION VULNERABLE A TRAVEZ DE LA ESTRATEGIAS Y SERVICIOS INSTITUCIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución política señala que: “*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*.”

Que, en desarrollo de lo anterior, el inciso segundo del artículo 96 de la ley 489 de 1998 definió los aspectos generales referidos a los convenios de asociación estableciendo que: *“(…) Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)*”.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017 “*por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”*, en su artículo 5 establece que las entidades estatales podrán celebrar convenios de asociación con

entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad *"(...) para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998" y agrega que: "(...) no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 10% del valor total del convenio."* precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de este tipo de convenios.

Que considerando que el objeto del convenio está dirigido a la "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIONES VULNERABLES, A TRAVÉS DE LAS FERIAS DE LA EQUIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA*." que no tiene una contraprestación directa a favor del Departamento del Magdalena y que una vez verificadas las condiciones del mercado se encontró que existen entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con las condiciones necesarias para ejecutar el objeto del convenio, se cumple con los requisitos contemplados en la norma antes señalada.

Que la **GOBERNACION DEL MAGDALENA** no cuenta con la Capacidad técnica, administrativa y logística necesaria para poder ejecutar los programas y proyectos aquí contemplados, por tal motivo se le hace necesario contratar con una entidad de reconocida experiencia e idoneidad en el tema.

Que el Departamento del Magdalena, realizó una convocatoria pública, a fin de determinar la existencia de al menos una ESAL que estuviera dispuesta a aportar el 10% del valor del presupuesto del convenio en dinero, para realizar el convenio de forma directa, tal y como lo establece el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, debido a que no se recibió propuesta alguna, la Gobernación del Magdalena procederá con el trámite contractual necesario para seleccionar una ESAL que cumpla con la suficiente idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del convenio. Este proceso deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONVOCATORIA

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

a. Nombre: GOBERNACION DEL MAGDALENA.
b. Dirección: Carrera 1C N° 16-15 Palacio Tayrona, D.T.C.H. de Santa Marta, Magdalena.

2. DATOS EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

a. COMUNICACIONES: Para efectos del presente proceso se establece la plataforma de SECOP II disponible en www.colombiacompra.gov.co como medio destinado para las comunicaciones entre los partícipes del presente proceso.

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanaciones, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará

cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y EL DEPARTAMENTO, y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.
Nota. Las observaciones al proceso se deberán realizar por el ítem respectivo en la plataforma "observaciones".

La comunicación debe contener como mínimo: el número del presente Proceso de Contratación RE-ESAL-006-2026 y la identificación de los anexos presentados con la comunicación.

b. **INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:** De acuerdo con la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: "*Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta".*

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y EL DEPARTAMENTO deberán remitirse a la Guía, publicada en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

Únicamente para los efectos establecidos en mencionada guía y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, la Entidad dispondrá el correo electrónico: contratacion@magdalena.gov.co

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación de la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II en consecuencia cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la Entidad.

3. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIONES VULNERABLES, A TRAVÉS DE LAS FERIAS DE LA EQUIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALEN.

3.1 CODIGO UNSPSC

El objeto que se pretende contratar esta codificado en el catálogo de bienes y servicios de las Naciones Unidas de alguna de las siguientes formas: disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

80141900 Clase: exhibiciones y Ferias Comerciales.

- 81161800 Clase: servicios de Alquiler o arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos o multimedia.
- 90111600 Clase: facilidades para encuentros
- 93141500 Clase: Desarrollo y Servicios Sociales

3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

La ESAL deberá tener en cuenta las especificaciones de técnicas mínimas, para la ejecución del presente convenio, las cuales se encuentran en documento anexo

3.2.1. ALCANCE DEL OBJETO

1. Realizar el diagnóstico y priorización de problemáticas de los diferentes sectores en los que se implementaran las Ferias de la Equidad y Unidades Móviles.
2. Realizar la convocatoria y socialización a las comunidades y sectores aledaños en los que se realizarán las 20 ferias de la equidad con sus respectivas 85 jornadas de Unidades Móviles.
3. Realizar el control y registro de las personas que acceden a los servicios de las ferias de la equidad
4. Brindarle atención y orientación a las personas que asisten a las ferias de la equidad, sobre la oferta institucional que se brindan en los mismo.
5. Apoyar el desarrollo de la oferta institucional para el desarrollo y la ruta de restitución de derechos.
6. Realizar actividades culturales y de recreación en el marco de las ferias de la equidad.
7. Desarrollar una zona infantil, para la atención y cuidado de los niños, niñas y adolescentes en el marco de las ferias de la equidad.
8. Brindar una atención focalizada a las personas con discapacidad, mediante la oferta de programas especiales de inclusión social.
9. Suministrar todo el soporte logístico para el desarrollo de las actividades que se llevan desde las diferentes dependencias de la gobernación del Magdalena para desarrollar los diferentes programas ofertados.
10. Colocar en funcionamiento las unidades móviles del departamento de magdalena, como una extensión y complemento de las ferias de la equidad, entendiendo que estas brindaran capacitación y desarrollo de habilidades durante y con posterioridad a la realización de las ferias, en cada uno de los municipios

3.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO:

El Departamento se obliga a:

a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio.
b) Hacer los desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente convenio.
c) Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.
e) Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.
f) Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del convenio.
g) Aprobar por parte del supervisor designado los informes para pago a que haya lugar, para efectos de trámite de desembolso.
h) Cancelar al asociado el valor del convenio en la forma y términos establecidos en el mismo.
i) Suministrar oportunamente la información que requiere el conveniente para cumplir sus obligaciones contractuales.
j) Realizar la supervisión del convenio.
k) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.

3.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL COOPERANTE:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga con el Departamento del Magdalena

a:

l) Cumplir con el objeto y alcance del presente convenio, dentro los plazos y condiciones pactadas por la Secretaría de Equidad y Poder Popular descritos en los estudios previos haciendo parte integral del convenio como tal.
m) Brindar los servicios objeto del convenio a partir del acta de inicio de este.
n) Elaborar una programación de las rutas y zonas del departamento donde se llevará la oferta institucional, las cuales serán concertadas con la secretaria de equidad y poder popular.
o) Presentar informe técnico y relación financiera de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor.
p) Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente. (Art. 50 de la ley 789 de 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes)
q) Contratar al personal necesario para la ejecución de las actividades del presente convenio.
r) Coordinar con la ARL a la que se encuentren afiliados los trabajadores de la fundación, una capacitación para el adecuado manejo de los protocolos de bioseguridad y medidas de prevención, contención y mitigación.
s) Contar con los equipos logísticos necesarios para el desarrollo de las ferias en todos los sitios del departamento en que se desarrollaran.
t) Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo y el buen estado de las unidades móviles.
u) Cubrir los costos de peajes y parqueadero de las unidades móviles.
v) Cubrir los costos de seguros que sean necesarios para el correcto funcionamiento de las unidades móviles.
w) Disponer de todos los elementos necesarios para la visibilidad y publicidad necesarios para el desarrollo de las actividades del convenio o para el personal que trabaja en él.
x) Realizar el Cerramiento preventivo del lugar en el que se desarrollara las ferias de la equidad.
y) Tramitar los permisos necesarios para el desarrollo de las ferias de la equidad, en los diferentes espacios públicos de los sitios donde se desarrollarán las ferias de la equidad.
z) Contar con un plan y ruta de evacuación en caso de emergencia.
aa) Garantizar un sistema de registro y control de las personas que asistan a las ferias en todas las jornadas realizadas.
bb) Contar con un espacio físico u oficina que haga las veces de bodega, dentro de la cual se almacenen los equipos necesarios para el funcionamiento de las ferias.
cc) Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que la gobernación adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.

OBLIGACIONES COMUNES:

a. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto
b. Efectuar los aportes en los términos y condiciones en que se comprometa en el presente convenio.
c. Suscribir las modificaciones que se requieran al convenio.
d. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones injustificadas.
e. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances
f. Realizar su aporte en los términos convenidos.

g. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto.
h. Las demás que por competencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

3.5 PLAZO:

El plazo para la ejecución del presente convenio será de 4 meses sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre del 2026. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Departamento del Magdalena.

3.7 SUPERVISOR:

La supervisión del contrato será ejercida por el SECRETARIO DE EQUIDAD Y PODER POPULAR del departamento del Magdalena, el funcionario asignado para esta función velará por los intereses del DEPARTAMENTO, ejerciendo un seguimiento técnico, administrativo y financiero, sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS, JUSTIFICACIÓN y MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1 FUNDAMIENTOS JURIDICOS:

El fundamento jurídico que soporta la contratación se encuentra regulado por el artículo 96 de la ley 489 de 1998, con soporte constitucional en los artículos 209, 355 de nuestra carta política, y el decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con entidades públicas de orden territorial.

4.2 JUSTIFICACION

La Ley 489 de 1998 en su Artículo 95, permite la asociación entre entidades públicas y personas jurídicas particular, con el fin de cooperar en la realización de actividades de interés general.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 3, consagró: *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Que la celebración de los convenios de asociación con persona jurídica particular se debe celebrar con una persona jurídica con reconocida idoneidad, que su objeto social guarde relación directa con las acciones a desarrollar, que posea experiencia y posea las capacidades para poder ejecutar el objeto contractual

De acuerdo con la necesidad plasmada y de conformidad a lo establecido por el régimen de contratación pública actualmente vigente que permite hacer uso de la modalidad de selección de la contratación directa conforme al artículo **2.2.1.2.1.4.4.** del Decreto 1082 del 2015, y en especial por lo dispuesto por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 que autoriza a las entidades públicas la celebración de convenios de asociación con persona jurídica particular.

4.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicada para el presente proceso, es la dispuesta por el decreto 092 de 2017, reglamentada por Colombia Compra Eficiente[1] en donde se describe detalladamente la modalidad de contratación con entidades sin ánimo de lucro -ESAL-

La suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

A. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.

El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

La presente contratación está en sintonía directa con programas y actividades de interés público impulsados por el gobierno departamental, este proyecto es una estrategia de formación, circulación y apropiación social para el fortalecimiento de los procesos de participación, liderazgo político social y el poder popular para controlar las decisiones o acciones de las instituciones y funcionarios públicos, que afectan la comunidad.

B. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas. El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez.

Los contratos suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no son este tipo, puesto que la Entidad Estatal no adquiere bienes o servicios ni encarga la ejecución de una obra de acuerdo con sus precisas instrucciones.

En este caso la Entidad Estatal decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general. La contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política es un instrumento de política pública distinto al Sistema de Compra Pública.

El Sistema de Compra Pública está encaminado a que las Entidades Estatales adquieran y se provean de los elementos que ofrece el mercado privado para cumplir sus fines. Cuando la Entidad Estatal utiliza el Sistema de Compra Pública está en una relación contractual conmutativa, pues recibe bienes, obras o servicios a cambio de sus recursos presupuestales.

[1] Ver Manual institucional para contratar con ESAL expedido por Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente link: *https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_esal.pdf*

Los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales para adquirir bienes o servicios o para ejecutar obras en las cuales hay obligaciones recíprocas de las partes, están regidos por la normativa del Sistema de Compra Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 principalmente) y, deben ser el resultado de una selección objetiva.

C. <u>No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.</u>

El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional "o que, si existe", las actividades realizadas por la ESAL representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo. Esa norma señala que el instrumento de política pública autorizado por el artículo 355 de la Constitución Política puede ser utilizado cuando la Entidad Estatal identifique las ventajas comparativas de las ESAL para alcanzar el objetivo de sus políticas y se cumplan con los literales (a) y (b) de ese artículo.

El propósito del literal (c) mencionado es que las Entidades Estatales obtengan mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo.

El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad. Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes, obras y servicios, la Entidad Estatal aprovecha el ánimo de lucro y la competencia entre los proponentes para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

Las consideraciones sobre las ventajas comparativas que tiene la contratación con ESAL expuestas en el numeral anterior, son válidas en este punto para que la Entidad Estatal justifique la contratación en términos de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo antes descrito, la **Secretaria de Equidad y Poder Popular** para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, requiere realizar el proceso de escoger a:

- **<u>Entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad:</u>** Con la cual las Entidades Estatales pueden celebrar contratos en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 pero que a su vez reúna una serie de requisitos jurídicos, técnicos y financieros que garanticen una total inversión del presupuesto público que tiene la entidad territorial para la puesta en marcha del Proyecto con **N° DE BPIN:** 202500000016819 y 202500000022583**,** a su vez podamos aunar esfuerzos como mínimo en un 10% por parte de la entidad sin ánimo de lucro, en beneficio de la comunidad, en cuanto a logística, profesionales y especialistas externos que nos ayuden ampliar el alcance de nuestro objeto social dentro de las actividades mínimas técnicas ya establecidas dentro del Proyecto y así de esta manera mejorar las condiciones de vida de la población objetivo beneficiada del resultado contractual.
-
- **<u>Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos:</u>** La presente contratación está en sintonía directa con programas y actividades de interés público impulsados por el gobierno departamental, este proyecto es

una estrategia de formación, circulación y apropiación social para el fortalecimiento de los procesos de participación, liderazgo político social y el poder popular para controlar las decisiones o acciones de las instituciones y funcionarios públicos, que afectan la comunidad.

-

- **No conmutatividad entre las partes del convenio:** Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

  Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

  Por lo anterior y por la naturaleza del acuerdo a celebrar, estamos frente a una Convenio de Asociación, en donde las partes aúnan esfuerzos para impulsar actividades y programas de interés público por lo que no genera para el departamento cargas equivalentes o recíprocas, por lo que relación entre las parte no se denominará como COOPERANTE y contrátate, sino por el contrario se denominarán cooperantes, dado que la Gobernación del Magdalena está facultada para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne la ley.

  Adicionalmente y en armonía con el principio de planeación, la administración departamental por medio de la **Secretaria de Equidad y Poder Popular** dispuso dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, la asignación de los recursos necesarios para la contratación de este servicio, para ello se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1244 y el 1239 del 21 de abril de 2026. expedido por el área de presupuesto departamental.

- **Generación de mayor valor al contratar con la entidad sin ánimo de lucro:** Dando la naturaleza del acuerdo de voluntades y la calidad de los cooperantes, la entidad sin ánimo de lucro interesada deberá aportar un mayor valor al proceso, dicho requisito será verificado dentro del proceso competitivo de selección por parte de la gobernación.

  A su vez está claro que la fundación o entidad sin ánimo de lucro deberá sumar a la ejecución del proyecto, un presupuesto técnico de por lo mínimo un 10% del valor total del presupuesto oficial, el cual debe ser retribuido en económico o técnicamente.

  Lo anterior debe ajustarse al mismo formato del presupuesto oficial, para que de esta manera se puede supervisar la inversión real que deberá hacer el oferente dentro de su oferta económica y técnica, como documento o formato anexo de inversión por parte de la entidad sin ánimo de lucro.

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO.

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN: El presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de **DIEZ MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M.L.V ($10.087.346.602)** de los cuales el Departamento aportara recursos económicos, por un valor no superior al 90% del total del proyecto, Equivalente a **NUEVE MIL SETENTA OCHO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L.V**. **($ 9.078.611.942)** del valor del convenio.

El valor TOTAL del convenio corresponde a la suma total del aporte de la Gobernación y el aporte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro de Reconocido Idoneidad y Experiencia.

El valor del Convenio será ejecutado por El Asociado de acuerdo con la normativa que rige para tal efecto a las entidades ejecutoras y si la Entidad sin ánimo de Lucro llegase a celebrar convenios o contratos con terceros, estos últimos asumirán las cláusulas del Convenio, así como las garantías y responsabilidades que se requieran para el cumplimiento del objeto de este.

5.1 FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO: Entregará su aporte en dinero, equivalente al valor resultante de restar del valor total del convenio el aporte que entregue la ESAL seleccionada en el proceso competitivo. En ningún caso el aporte de la ESAL seleccionada será inferior al 10% del valor total del convenio. Los valores del convenio, su discriminación y justificación, están incluidos en el documento denominado ANEXO 2 PRESUPUESTO, que se adjunta y hace parte integral del presente estudio previo.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2026, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio riguroso y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

Para establecer el presupuesto estimado de proceso de contratación se tiene en cuenta el ESTUDIO DE MERCADO, incluido en el ANEXO 3 estudio de mercado, le cual hace parte integral de este documento, efectuado para el presente proceso, en el cual se tuvieron en cuenta los valores de los bienes y servicios que se desarrollaran en la ejecución del convenio de asociación.

ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO (FORMA DE DESEMBOLSO)

A) El Departamento entregará su aporte dinerario al proyecto conforme al Presupuesto de Actividades que hace parte de este Convenio, es decir el aporte del Departamento será lo correspondiente al porcentaje resultante del aporte que entregue la ESAL seleccionada en el proceso competitivo que para el efecto adelante el Departamento, los recursos aportados por el Departamento serán desembolsados a una cuenta creada por el conveniente a nombre del convenio, los aportes del Departamento serán desembolsados de la siguiente manera:

ANTICIPO: Por el treinta por ciento 30% del valor del aporte del Departamento, previa legalización del contrato y aprobación del plan de trabajo y de inversión del anticipo por parte del supervisor del convenio, de igual forma deberá presentar los contratos del personal presentado en la propuesta económica y la certificación bancaria.

PRIMER DESEMBOLSO: Por el treinta por ciento 30% del valor del aporte de la Gobernación previa amortización del 30% del valor del anticipo, una vez iniciado el convenio y efectuado un avance de ejecución técnica igual o superior al 30% así como la relación financiera de la ejecución presupuestal realizada.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Por el treinta por ciento 30% del valor del aporte de la Gobernación previa amortización del 30% del valor del anticipo, una vez iniciado el convenio y efectuado un avance de ejecución técnica igual o superior al 60% así como la relación financiera de la ejecución presupuestal realizada.

TERCER DESEMBOLSO: Por el treinta por ciento 30% del valor del aporte de la Gobernación previa amortización del 30% del valor del anticipo, una vez iniciado el convenio y efectuado un avance de

ejecución técnica igual o superior al 90% así como la relación financiera de la ejecución presupuestal realizada.

DESEMBOLSO FINAL: Por el diez 10% del valor del aporte de la Gobernación previa amortización del 10% del valor del anticipo, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual al 100%, para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como con la relación financiera de la ejecución presupuestal realizada, de igual forma se presentara la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del Convenio. En caso de no alcanzar las metas y/o productos propuestos, se procederá a realizar los descuentos que tengan lugar. Un informe técnico detallado con evidencias fotográficas por cada una de los actividades y obligaciones, pago de la seguridad social del personal contratado de acuerdo con la modalidad, certificado del contador o revisor fiscal de la entidad de encontrarse al día en los pagos al SGSSS. Además de esto se debe adjuntar informe de contrapartida corresponde como mínimo al 10% del valor total del convenio

PARAGRAFO 1: Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio. Además, para cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 2: El Departamento no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

5.5. MANEJO DE RECURSOS: Los recursos provenientes del presente convenio se mantendrán de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje el conveniente, esto es en una cuenta corriente o de ahorros, en la cual tanto el conveniente como el Departamento realizaran los desembolsos de los recursos acordados, Igualmente estos recursos, no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido dentro del presupuesto del proyecto de inversión, documento que hace parte del convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el convenio.

En ningún caso la ESAL podrá utilizar los recursos que la Gobernación, para gastos administrativos diferentes a los contemplados en la ejecución del convenio, ni tampoco podrá ejecutar el aporte como un auxilio, donación, subsidio o ayuda diferentes a las contempladas en el objeto contractual o su alcance.

En ningún caso la ESAL podrá tomar decisiones unilaterales sobre la inversión de estos dineros o realizar cualquier otro acto que puedan entenderse como administración o gerencia del aporte.

PARAGRAFO: Para cada desembolso, el Conveniente aportará al Departamento documento de solicitud de entrega de los aportes convenidos, constancia del pago de los aportes en seguridad social y parafiscales, informe detallado de ejecución y cumplimiento de las actividades por parte del conveniente, informe por parte del supervisor del Convenio donde se indique el cumplimiento efectivo y a satisfacción de las obligaciones y actividades a cargo del conveniente durante el periodo del convenio

El cooperante deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del convenio, observando que aquellos son de cargo exclusivo del COOPERANTE según el siguiente cuadro (si aplica), con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan al ente territorial.

DESCRIPCIÓN TARIFA	PORCENTAJE Y/O VALOR
PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	1/100 **(1%)**
PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS PÚBLICOS	2/100 **(2%)**
REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	2/100 **(2%)**
PROCULTURA	1.5/100 **(1.5%)**
PRO-BIENESTAR DEL ANCIANO	3/100 **(3%)**
PRO-DEPORTE	1/100 **(1%)**

NOTA 1: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el COOPERANTE se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.
NOTA 2: Las estampillas antes relacionadas serán descontadas de cada pago realizado al COOPERANTE.

VER ANEXO – PRESUPUESTO OFICIAL

5.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP	FECHA	VALOR TOTAL
1244	21/04/2026	$9.387.346.602
1239	21/04/2026	$700.000.000

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de verificar la idoneidad del futuro cooperante para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, el cooperante debe acreditar el siguiente perfil:

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

Se tendrán como requisitos habilitantes, los que se anuncian a continuación:

- ***6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA***
- ***6.1.2 EXPERIENCIA***
- ***6.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA***
- ***6.1.4 REEQUISITOS TÉCNICOS***
- ***6.1.5 PERSONAL***

FACTOR	7.1. REQUISITOS HABILITANTES
CAPACIDAD JURÍDICA	Se verificará la **CAPACIDAD JURÍDICA** con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicitan. 1. **Presentación de la Oferta:** La ESAL debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato N°. 1 (Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique que se le otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado). En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones

	y exigencias en el proceso competitivo y los estudios y documentos previos del presente proceso. 2. **Acreditación de la Existencia y Representación Legal: a)** La persona jurídica debe ser una Entidad sin ánimo de lucro, que se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre. b**)** Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el convenio, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal y cada una de las personas jurídicas que deberán ser entidades sin ánimo de lucro, que conformen el consorcio o unión temporal, deberán aportar certificado de existencia y representación legal. 3. **Objeto Social o actividad económica:** El objeto social de la ESAL debe ser relacionado con el objeto del convenio a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas jurídicas que lo conformen deberán ser entidades sin ánimo de lucro con régimen especial además tener dentro de su objeto social relación con el objeto o las actividades del convenio a suscribir. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social lo cual verificará la GOBERNACIÓN a través del Certificado de Existencia y Representación Legal que presente con su oferta. 4. **Constitución y Vigencia:** La constitución de la persona jurídica proponente que participe en el presente proceso de selección deberá tener como mínimo tres (3) años de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta y su vigencia será hasta por tres (3) años después de la presentación de oferta lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada Entidades sin Ánimo de Lucro, deberá estar constituida como entidad de régimen especial al que se refieren el artículo 356-2, del estatuto tributario. Cada una de las entidades que conformen este consorcio deberán tener como mínimo tres (3) años de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal. 5. **Autorización Para Contratar:** Si el Representante Legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar propuesta y/o para suscribir el Convenio, debe La ESAL anexar los documentos que acrediten dicha autorización, esta acreditación deberá estar suscrita en un tiempo no superior a 30 días antes de la fecha de cierre de presentación de propuestas. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal de la ESAL pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar mínimo, por el valor propuesto. Cuando sea consorcio o unión temporal el representante legal de las mismas, deberá contar con la autorización respectiva de los representantes legales de cada una de las partes la cual se adjuntara en el acta de constitución y estos a su vez deberá contar con las facultades necesarias para contratar. 6. **Documento de constitución del consorcio o unión temporal** (cuando se requiera). En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, se tendrá como

	proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos: -Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al conveniente por el convenio ofrecido. -Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución o de la vigencia del convenio. -Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del convenio. -La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. -Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. -Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, estas deben ser Entidades sin ánimo de Lucro de acuerdo con los requisitos solicitados en el presente proceso y deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la ejecución del convenio. **7. Copia de la Cédula de ciudadanía:** Del representante legal de la persona jurídica Entidad sin ánimo de Lucro, en caso de ser consorcio o unión temporal del representante legal designado. **8. Certificación bancaria,** con fecha de expedición de máximo 3 días antes del cierre de la presentación de ofertas y que en la misma se evidencie el valor del aporte ofrecido **9. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, CREE**. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista, y **cuando no se esté obligado así deberá manifestarlo** Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. **10. Certificación del boletín de responsabilidades fiscales** de la persona jurídica y del representante legal de esta, En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes, con mínimo 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta. **11. Certificación de antecedentes disciplinarios** de la persona jurídica y del representante legal de esta. En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes, con mínimo 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta. **12. Certificación de antecedentes judiciales** del representante legal, En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes con mínimo 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta. **13. Constancia de consulta del SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**:

	https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, del representante legal con En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes con menos de 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta. **14. Compromiso anticorrupción**. del representante legal En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes con menos de 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta **15. Certificación de antecedentes de delitos sexuales** del representante legal En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes con menos de 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta **16. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.** En cumplimiento del numeral primero del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el cual indica "(…) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (…)", el interesado deberá allegar "certificado deudores alimentarios morosos REDAM descargado a tráves del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin. Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el "certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" del representante legal. En el caso de proponente plural (CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL) cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral. El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta. **17.** Garantía de seriedad de la oferta: El proponente deberá constituir garantía de seriedad antes de la presentación de su oferta; Por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta desde la presentación de la oferta y por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora fijada para el cierre
INDICADORES DE IDONEIDAD	1. **Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en la ley que va a desarrollar.** El objeto del presente proceso corresponde a la atención a las poblaciones vulnerables, por ende, el objeto de la ESAL debe promover y desarrollar actividades de bienestar social para la comunidad. Para verificar este requisito la ESAL deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días. 2. **Estructura organizacional:** Deberá presentar los documentos de Estructura organizacional que demuestre la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. • Estructura ejecutiva • Estructura administrativa • Misión • Visión • Política de conflictos de interés • Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos

	3. La ESAL deberá presentar declaración juramentada, en la que certifica que no cuenta con embargos o procesos de embargo, judiciales o fiscales por parte de alguna entidad de orden público o privado, que puedan colocar en riesgo los recursos aportados por las partes para la ejecución del convenio. **Parágrafo 1:** En caso de presentarse este tipo de procesos durante la ejecución del convenio deberá notificar al supervisor del convenio. **Parágrafo 2:** Para el caso de uniones temporales y/o consorcios, se deberá presentar una declaración juramentada por cada uno de los miembros que lo componen.
CAPACIDAD FINANCIERA	Teniendo en cuenta que la por la **Eficiencia**: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria, la ESAL deberá presentar: **1.** Fotocopia del RUT, en el cual se pueda verificar la calificación de régimen tributario de la ESAL, el cual debe ser de régimen especial, al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. **2.** Estados financieros a 31 de diciembre de 2025, debidamente auditados por Revisor Fiscal (si están obligados a tenerlo) o por Contador público, para lo cual deberán anexar: -Copia de la cédula Revisor Fiscal, contador y representante legal. -Tarjeta profesional del contador y revisor fiscal -Certificado de antecedentes por Junta Central de Contadores vigente del contador y revisor fiscal **3.** En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada entidad que conforma la persona plural deberá presentar copia del RUT y los estados financieros. **4.** La ESAL deberá aportar una contrapartida de por lo menos el 10% del Presupuesto Oficial del presente convenio, representados en dinero, para lo cual se debe allegar una propuesta económica determinando a que ítems del presupuesto corresponde la contrapartida o una certificación emitida por el Banco la cual no debe tener una fecha de expedición no superior a 3 días anteriores a la fecha de cierre del proceso, y deberá tener un saldo igual o mayor al valor de la contrapartida propuesta, en todo caso el valor del recurso presentado deberá desembolsarse en una cuenta de ahorros a nombre del convenio que se firme, fruto del presente proceso contractual, donde se refleje recursos disponibles como mínimo de **MIL OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y SIETE PESOS M.L. V. ($ 1.008.734.660)** para la ejecución del proyecto. **5.** Declaración de origen de fondos: La ESAL manifestara mediante certificación suscrita por el Representante en la que indique el origen de los fondos que acredita en su contrapartida.

CAPACIDAD TÉCNICA	**1. Reputación.** La Entidad Privada Sin Ánimo de lucro deberá acreditar y aportar: a. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL. b. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL. c. Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL. d. Certificado de responsabilidad Fiscales de la Contraloría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL. e. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Administración Pública. f. Verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas: El representante legal de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro deberá certificar que los administradores y miembros de la junta directivo y demás órganos corporativos no se encuentran dentro de la categoría de personas políticamente expuestas. **EXPERIENCIA.** La ESAL deberá demostrar la experiencia mínima, con hasta CUATRO (04) contratos o convenios terminados a satisfacción y/o liquidados, cuyo objeto y alcance incluya temas de atención a poblaciones vulnerables y/o actividades recreativas, culturales y sociales, suscrito por la ESAL con entidades públicas o privadas, cuya cuantía sumado todos los contratos o convenios sean igual o superior al (100%) del valor total de este convenio es decir DIEZ MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M.L.V **($ 10.087.346.602)** **PARAGRAFO 1:** Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, se evaluara la experiencia presentada en conjunto por los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales, siempre y cuando cumplan con las reglas arriba descritas. En ningún caso los consorcio y/o uniones temporales podrán presentar más o menos de tres (3) certificaciones de experiencias y las mismas deberán sumar con el monto solicitado. **PARAGRAFO 2:** El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma**,** solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc. **PARÁGRAFO 3**: **Requisitos para las certificaciones:** Las certificaciones aportadas o liquidaciones deben contener el nombre de la entidad contratante y deben encontrarse suscritas por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: ➢ Nombre de la empresa Contratante. ➢ Dirección ➢ Teléfono ➢ Nombre del Contratista.

- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

En el evento que las certificaciones no contengan la información o no se tenga la certificación que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

Parágrafo 1: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
Parágrafo 2: Para acreditar el anterior requerimiento se requerirá Acta final, Acta de Liquidación y/o certificación de cumplimiento del contrato a satisfacción.
Parágrafo 3: Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, la experiencia debe ser presentada por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
Parágrafo 4: El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.
Parágrafo 5: Cuando un proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

2. **EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO.** El proponente deberá presentar las hojas de vida, con sus soportes de estudios del siguiente equipo de trabajo el cual debe contener el perfil profesional detallado a continuación:

RSONAL	**NTIDAD**	**RFIL**
)RDINADOR LOGISTICO	1	fesional en ingeniería industrial, economía o administración de empresas o afines con 4 años de experiencia en proyectos en general.
)NTADOR PUBLICO	1	fesional en contaduría pública con 2 años de experiencia en proyectos en general.
CNICO ADMINISTRATIVO	1	nico o tecnólogo en áreas administrativas o sociales.

	ágrafo 1: Para este caso deberá acreditar acta de grado, diploma, matricula profesional y tarjeta profesional (en caso de que sea requerido) **ágrafo 2:** Será requisito necesario para el perfeccionamiento del convenio, la presentación de todas las hojas de vida con la información de formación y experiencia debidamente soportada respecto del personal requerido en las especificaciones técnicas contempladas en el anexo 1 del presente estudio previo. **PARAGRAFO 3:** EL DEPARTAMENTO se reservará el derecho de verificar la información aportada por los participantes. **3.** Documentos de acreditación: El PROPONENTE deberá diligenciar completamente los respectivos Anexos con toda la información solicitada y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda: Carta de Compromiso del profesional en donde se comprometa a su dedicación de acuerdo a las exigencias de los pliegos, la cual debe estar firmada y por lo mínimo debe contener: - NOMBRES Y APELLIDO - IDENTIFICACIÓN - NÚMERO DEL PROCESO DE REFERENCIA. - OBJETO CONTRACTUAL. - CARGO AL QUE SE POSTULA. Fotocopia de los diplomas referentes para la acreditación de la formación profesional – general y especifica (sea el caso) Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación, el cual debe incluirse en la propuesta técnica. Fotocopia del Documento de Identidad Certificación que acredite la experiencia. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información: - Número del contrato - Objeto del contrato o prestación de servicio - Cargo desempeñado - Nombre del contratista

	- Entidad contratante - Firma de la persona competente que certifica. Si el proponente, no presenta los soportes anteriormente descritos, su propuesta será calificada con NO HABILITADA, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar durante el plazo del traslado del informe preliminar, señalado en el cronograma de actividades; siempre y cuando el documento hubiese sido expedido con fecha anterior al cierre. Nota 1: Ningún profesional podrá ser propuesto por varios oferentes; si se llegare a verificar esta situación, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, SERÁN RECHAZADAS. Nota 2: Ningún oferente o representante legal, podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. En estos casos SE RECHAZARÁN AMBOS OFERENTES. Nota 3: En ejecución del contrato esta entidad se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo de las obras por estar vinculados a otros proyectos. En caso de que el proponente que no ofrezca el PERSONAL EXIGIDO, o los presentes de forma parcial o no cumplan con lo previsto en estos pliegos de condiciones, su propuesta se calificará como NO HABILITADA. Fotocopia de la Tarjeta Profesional

Si el proponente, no presenta los soportes anteriormente descritos, su propuesta será calificada con NO HABILITADA**,** sin perjuicio de la posibilidad de subsanar durante el plazo del traslado del informe preliminar, señalado en el cronograma de actividades; siempre y cuando el documento hubiese sido expedido con fecha anterior al cierre.

Nota 1: Ningún profesional podrá ser propuesto por varios oferentes; si se llegare a verificar esta situación, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, **SERÁN RECHAZADAS.**

Nota 2: Ningún oferente o representante legal, podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. En estos casos **SE RECHAZARÁN AMBOS OFERENTES.**

Nota 3: En ejecución del contrato esta entidad se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo de las obras por estar vinculados a otros proyectos.

En caso de que el proponente que no ofrezca el PERSONAL EXIGIDO, o los presentes de forma parcial o no cumplan con lo previsto en estos pliegos de condiciones, su propuesta se calificará como NO HABILITADA**.**

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad.

Para el presente caso, EL DEPARTAMENTO, determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta los **REQUISITOS PONDERABLES** que se describen a continuación:

Requisito	Puntaje/Porcentaje
1. INNOVACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y MÉTODOS EN LA PROPUESTA PRESENTADA	30%
2. APORTE DEL APORTE DE LA ESAL (VALOR DE LA CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL PROPONENTE.)	30%
3. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	15%
4. DEMOSTRACIÓN DE EXPERIENCIA	20%
5. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026).	5%
TOTAL	**100%**

Innovación de los programas y métodos en la Propuesta presentada

1. Innovación de los programas y métodos en la Propuesta presentada por la entidad sin ánimo de lucro. (30% Puntos/Porcentaje): Al tratarse de un proyecto de bienestar y/o logística del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, para la Gobernación del Magdalena, es altamente importante que el desarrollo de las actividades planteadas cuente con un alto grado de innovación e inclusión social, este indicador se medirá de acuerdo con los siguientes ítems:

    - Utilización de sistemas de registro y control de los asistentes a cada una de las Ferias de la Equidad y Unidades Móviles.
    - Innovación en la convocatoria e incentivo para que las entidades lleven su oferta a las Ferias de la Equidad.
    - Metodología que utilizaran en el Desarrollo de las Ferias de la Equidad.
    - Metodología que utilizaran en la prestación de los servicios de las Unidades Móviles (aprovechamiento del espacio, agilidad y eficacia en la prestación del servicio).
    - Elaboración y entrega de una ruta de atención a los asistentes a las Ferias y Unidades Móviles.
    - Presentación de un manual de procedimientos y rutas de evacuación en caso de emergencia.
    - Innovación en el desarrollo de las actividades culturales, deportiva y de recreación.

2. **Valor del Aporte por parte de la ESAL (30% Puntos/Porcentaje):** Ofrecimiento de aporte de la entidad sin ánimo de lucro, el cual se ponderará por regla de tres entre el que mayor oferte y los demás participantes.

Valor del aporte	Puntos/Porcentaje
VALOR DEL APORTE POR PARTE DEL PROPONENTE (A QUIEN OFREZCA EL MAYOR VALOR)	30%

Los 30 puntos Porcentuales serán otorgados a quien ofrezca el mayor aporte al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, teniendo como referencia un valor superior al 10% de valor de presupuesto oficial, este aporte se entregará en dinero. Los demás puntajes serán asignados proporcionalmente por regla de tres.

3. **Eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro (15% Puntos/Porcentaje):** Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil: Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025

Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025

La entidad sin ánimo de lucro deberá aportar un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo., En consecuencia, se otorgará el máximo puntaje a la ESAL que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración y los demás en escala descendiente.

Si la ESAL es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada una de las personas jurídicas que lo integren deberán aportar un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador en el que se evidencia el cumplimiento del indicador de eficiencia, de conformidad con la formula acá establecida, además, la persona plural, es decir la unión temporal o el consorcio deberá presentar el certificado en el que se desarrolle la formula y debe estar firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador, teniendo en cuenta que el indicador de eficiencia resultará de la suma de los componentes por el porcentaje de participación.

$$(iii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

PARÁGRAFO: La no presentación de la información de acuerdo con la formula estipulada, será motivo de causa para que el evaluador no asigne el puntaje establecido.

4. **Demostración de Experiencia. (20% puntos/Porcentaje):** Esta experiencia será ponderada con 1 (una) certificación de CONTRATO O CONVENIO diferentes a los presentados para acreditar la experiencia mínima habilitante exigida en la Experiencia del Proponente.

La experiencia será calificada de acuerdo con los siguientes criterios y escala de puntaje:

	PUNTOS/Porcentaje
convenios o contratos presentado por el proponente, tenga un objeto relacionado con la ejecución de programas o proyectos de atención a poblaciones vulnerables en temas de cultura y/o recreación y/o salud pública y/o generación de ingresos, los cuales se encuentran relacionados en las actividades del proyecto, y los mismos tengan un valor Igual o superior a 1267 SMLMV, correspondiente al 20% del valor del presupuesto del convenio.	20 %
convenios o contratos presentado por el proponente, tenga un objeto relacionado con la ejecución de programas o proyectos de atención a poblaciones vulnerables en temas de cultura y/o recreación y/o salud pública y/o generación de ingresos y los mismos tengan un valor igual o inferior al 1266 SMLMV, correspondiente al 19% del valor total del convenio.	15 %

Parágrafo 1: Se solicita esta experiencia, basados en las actividades a desarrollar y el enfoque diferencial que debe tener este tipo de proyectos

Parágrafo 2: el no diligenciamiento, su no presentación y la no suscripción de los documentos solicitados en este aparte dará lugar a que el proponente sea evaluado con CERO (0) PUNTOS.

Parágrafo 3: La evaluación de este ítem se realizará en SMLMV, por ende, las certificaciones se evaluarán de acuerdo con el año de ejecución

5. **Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas personas con discapacidad (Decreto 287 de 2026). (5% puntos/Porcentaje):**

En cumplimiento de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 que fue modificado por el Decreto 287 del 20 de marzo de 2026, con el cual adoptan medidas afirmativas que incentiven la participación de personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación publica, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo de la citada norma, se asignará puntaje a los proponentes que acrediten ser empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas personas con discapacidad de acuerdo con las definiciones que trae el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

De manera que, con el fin de promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad, sin poner en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto del presente proceso de selección, la Entidad asignará cinco (5.00) puntos para aquellos proponentes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal, la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá con (2) con discapacidad adicionales

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de cinco (5.00) puntos, sin que sean acumulables a efectos de la evaluación de la oferta

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los documentos que el proponente debe aportar junto con su oferta, señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

El contratista adjudicatario deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente

8. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

8.1 DEFINICIÓN DE RIESGO: El Decreto 1082 de 2015 define en su artículo 3 el RIESGO como "*un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.*"

En este orden de ideas el departamento del Magdalena, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del objeto contratado que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

8.2 CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

La administración departamental del Magdalena en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS – VER ANEXO 04

GARANTIAS

SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor del Departamento, por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con vigencia de tres (03) meses, en todo caso la garantía debe estar vigente desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

GARANTÍAS PARA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL COOPERANTE deberá constituir a su costo y a favor de LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, NIT. 800.103.920-6 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. de Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo:

	GARANTÍA	PORCENTAJE Y VIGENCIA
1	**Garantía única de cumplimiento: Que cubra los siguientes riesgos:**	

A	Cumplimiento del convenio: cubrirá los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del CONVENIO porparte del CONVENIENTE. ii. El incumplimiento tardío o defectuoso del CONVENIOimputable al CONVENIENTE. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penalpecuniaria	Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más.
B	Calidad del Servicio: cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado para la ejecución de las actividades.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más
C	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubrirá los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del CONVENIENTE derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del CONVENIO amparado.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del CONVENIO, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres años más.
2	Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual: Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del CONVENIENTE o de los sub Convenientes autorizados por este. Esta sólo podrá ampararse con un CONVENIO de seguro.	Por Doscientos (200) SMLMV, y con vigenciaigual al plazo de ejecución del convenio.

9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Para el presente proceso de selección, primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, si faltare alguno de los documentos de forma, la entidad podrá solicitarlos hasta antes de la adjudicación del contrato, dentro de la etapa de subsanabilidad. En estos casos el oferente contará con el término previsto en la cronología del presente proceso, para que cumplan con el requerimiento en caso contrario el oferente quedará inhabilitado para continuar dentro del proceso selección. (*Parágrafo 1 artículo 5 ley 1150 de 2007: "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización").*

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Son causales para el rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma ESAL, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
2. Cuando alguno de los integrantes de la ESAL que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
3. Cuando la ESAL oferente de manera individual o conjunta, partícipe en la conformación de otra ESAL que participe en el mismo proceso.

4. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con los pliegos de condiciones.
5. Cuando no se aporte el documento de constitución del Consorcio o Unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
6. Cuando la entidad, el representante legal o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
7. Cuando el proponente no subsane correctamente, dentro del término de traslado de la evaluación, lo solicitado por la Gobernación del Magdalena.
8. Cuando el objeto social de la ESAL o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
9. Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera, requisitos de experiencia o técnicos habilitantes y no subsana dentro del término requerido por la Gobernación en el informe de evaluación.
10. Cuando la ESAL cuente con embargo o sentencias judiciales que puedan colocar en riesgo los recursos del presente convenio
11. Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses.
12. Cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentre en alguna causal de disolución y/o liquidación.
13. Cuando se compruebe que los documentos presentados por la ESAL contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad e induzcan a la Gobernación a error en beneficio de la ESAL.
14. Cuando se compruebe que la ESAL proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
15. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.
16. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados.
17. Cuando el representante legal de la ESAL ostente igual condición en otra u otras ESAL, que también estén participando en la invitación.
18. Cuando no se presente la PROPUESTA ECONÓMICA al cierre del proceso.
19. Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación de la PROPUESTA ECONÓMICA.
20. Cuando el representante legal de la ESAL proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales los representantes legales.
21. Cuando el termino de duración de la ESAL proponente sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más
22. Las demás expresamente previstas en la ley o en la invitación.

NOTA: CUANDO SE TRATE DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES SE APLICARÁN TODAS LAS ANTERIORES A CADA UNO DE SUS INTEGRANTES.

11. DECLARATORIA DE DESIERTA:

El DEPARTAMENTO declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

(a) no se presenten ofertas;
(b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Proceso Competitivo;
(c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
(d) el Ordenador del Gasto o su delegado no acoja la recomendación del evaluador y opte por la

declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
(e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

12. COSTO DE LA PROPUESTA:

El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, y el DEPARTAMENTO no será responsable en caso alguno de dichos costos.

13. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	FECHA/ HORA	LUGAR
Publicación de estudios y documentos previos y publicación del documento del proceso competitivo	5 de junio de 2026	web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proceso competitivo	Desde la publicación y apertura hasta el 8 de mayo de 2026 hora: 6:00 pm	web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Plazo para emitir respuesta a las observaciones presentadas al proceso competitivo	16 de junio de 2026 A las 6:00 pm	web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Fecha límite para presentar propuesta	22 de junio de 2026 A las 10:00 am	web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Evaluación de las propuestas	Desde el CIERRE – hasta el 25 de junio de 2026 Hora: 6:00pm	web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Traslado del informe de evaluación	30 de junio de 2026	web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Adjudicación ó declaratoria de desierta	3 de julio de 2026	web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Requisitos De Ejecución	Dentro de los (3) días siguientes a la suscripción del convenio y/o contrato	Gobernación del Magdalena – Secretaria de Equidad Y poder Popular

14. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS Y EXPEDICION DE ADENDAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los plazos establecidos en el cronograma, bien sea de oficio por la entidad o si ésta lo considera necesario previa solicitud de algún (os) interesado (s) se hará mediante ADENDAS**,** numeradas en forma consecutiva, las cuales formarán parte integral de los mismos.

15. DESIGNACION DE EVALUADOR.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designa como evaluador al Jefe de la **SECRETARIA DE EQUIDAD Y PODER POPULAR** quien será la encargada de verificar los requisitos habilitantes, ponderar la oferta y recomendar al ordenador del Gasto la celebración del convenio que se derive del presente proceso.

16. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocamos a las veedurías ciudadanas, a la Procuraduría General de la Nación, a la Oficina de Control Interno del

Departamento del Magdalena y a los demás órganos de control, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual dentro de este proceso de selección, y en la misma medida intervengan en todas las audiencias que al interior de las mismas se realicen, a fin de ejecutar con control social, con la oportuna presentación de las recomendaciones escritas que a bien tengan, ante esta entidad y ante los mecanismos de control del Estado, con el objeto de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos, para lo cual pueden consultar el proceso en la página Web del Portal Único de Contratación Estatal: www.colombiacompra.gov.co.

17. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

Las condiciones, cláusulas especiales y demás información que se consigna en el proceso competitivo son parte integral del convenio.

A. **DOMICILIO:** Para los efectos de este proceso y del convenio derivado de la aceptación del proponente, se tendrá como domicilio contractual de las partes, para efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijando como domicilio legal, la ciudad de Santa Marta

B. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Departamento del Magdalena.

C. **ADICIONES.** El convenio se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

D. **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Se entenderá perfeccionado el convenio desde el momento de la suscripción del mismo.

E. **REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para que pueda ser ejecutado, se requiere: **1)** Expedición del respectivo Registro Presupuestal; y **2)** Que esté demostrado el pago de aportes al sistema general de seguridad social y los aportes Parafiscales**. 3**)Aprobación de las garantías exigidas.

F. **INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del Convenio, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

G. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**: **1).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993. **2).** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. **3).** Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios entregados y cumplir con las normas técnicas establecidas. **4).** Presentar acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, documento en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales**. 5)** Disponibilidad; El proponente debe ofrecerlos bienes y/o servicios objeto del futuro contrato, de la mejor Calidad y que garanticen el cumplimiento del propósito para el cual se solicitan.**6)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

H. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, ni subcontratar a persona natural o jurídica, sin previo consentimiento escrito por parte del DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

I. **LIQUIDACIÓN:** El convenio será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

J. **ADJUDICACION**: La adjudicación del proceso será realizada de manera total.

18. SUPERVISIÓN:

De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente convenio, se designará como supervisor del contrato **SECRETARIA DE EQUIDAD Y PODER POPULAR.** La supervisión tendrá a su cargo: **a)** Velar por los derechos de la entidad, de **EL CONVENIENTE** y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993;**b)** Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **c)** Certificar el recibo a entera satisfacción de los servicios convenidos, de conformidad con los requerimientos y necesidades de la Entidad; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en la invitación pública y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** Solicitar la suscripción adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **h**) tramitar el acta de liquidación final del contrato; **i)** Tramitar la factura con la respectiva acta de recibo debidamente firmada una vez entregados a satisfacción los bienes, para lo cual podrá acceder a todos los medios técnicos y/o científicos, con el fin de determinar que los bienes recibidos cumplan con todas las características y especificaciones contratadas; **j)** Presentar informe sobre la ejecución del contrato, así mismo, deberá manifestar en cualquier momento hechos que considere relevantes en la ejecución del mismo **k)** Verificar mensualmente que el contratista se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO TERCERO. -LIMITACIONES DE LA SUPERVISIÓN:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 05 días del mes de junio de 2026.

JENNY CAMACHO NEUTO
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyecto: Adrian P.